

41

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0009/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero del año en curso, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mismo que se adjunta al presente escrito con firma autógrafa:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. MARINA ROBLES GARCÍA Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ÉSTE CONGRESO DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DERIVADOS DE LAS REFORMAS REALIZADAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

0009/2020

FOLIO:

FECHA: 04-02-20

HORA: 16:27

RECIBIO: Luis



Ciudad de México a 30 de Enero de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre propio y de los las Diputadas y Diputados **José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México sometemos a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. MARINA ROBLES GARCÍA Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ÉSTE CONGRESO DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS**



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DERIVADOS DE LAS REFORMAS REALIZADAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que en fecha 9 de mayo del año 2019, se aprobó por este Congreso diversas reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, referentes a la prohibición de comercializar, distribuir y entregar bolsas de plástico, tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, microplásticos y cápsulas de café, todos de un sólo uso; y en caso de no cumplir con estas disposiciones se sancionarán con multa de 500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Y que dicha reforma fue publicada y promulgada en fecha 25 de junio del año 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Primera Época, No. 120 Bis, mediante Decreto por el que se adicionan las fracciones IV bis, VIII bis, XXIII bis, XXVI bis, XXVI ter, XXVI quater al artículo 3 y una fracción XI bis al artículo 6; asimismo, se reforman las fracciones VI del artículo 3, XI del artículo 6 y XI bis del artículo 25, todas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Los cuales entrarían en vigor en el presente año, de conformidad con su artículo tercero transitorio, mismo que a la letra se transcribe:

"TERCERO. Las modificaciones al Artículo 25 fracción XI BIS surtirán efecto de acuerdo al siguiente calendario.

La prohibición de:

La comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son compostables. Se excluyen, las bolsas de plástico necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos siempre y cuando no existan alternativas de plástico compostable, a partir de 2020.

La comercialización, distribución y entrega de tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, fabricados total o parcialmente de plásticos, diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto los que sean compostables, a partir del 1 de enero de 2021.

La comercialización, distribución y entrega de productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente, a partir del 1 enero de 2021.

La comercialización, distribución y entrega de cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento, a partir del 1 enero de 2021."

Por otra parte en sus artículos transitorios cuarto y quinto se establece lo siguiente:

CUARTO. *A partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México iniciará, promoverá e implementará programas de cultura ambiental y concientización dirigidos a la ciudadanía sobre el impacto negativo del abuso en el consumo de los plásticos de un solo uso, y las alternativas que existen para evitarlo, incluyendo su reutilización y reciclaje. Para tal efecto el Congreso de la Ciudad de México, deberá considerar en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.*

QUINTO. *La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México deberá instrumentar dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente decreto, un programa de asesoramiento a los productores de plástico de un solo uso, a efecto de que realicen una reconversión tecnológica, en la que se desarrollen alternativas de plásticos compostables. Para tal efecto se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.*



Por lo tanto, de los artículos transitorios se resalta, que en relación a la prohibición de comercializar, distribuir o entregar bolsas de plástico de un solo uso, ésta entró en vigor a partir del presente año por lo que es conveniente y de suma importancia darle atención y seguimiento a la reforma, materia del presente punto de acuerdo.

En ese sentido, y considerando que en fecha 13 de diciembre del año 2019 se analizó, discutió y aprobó el Dictamen con proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se aprobaron los montos totales por unidad responsable de gasto, siendo así publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Vigésima Primera Época, No. 247 Bis de fecha 23 de diciembre de 2019, ello con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones mandatadas por los ordenamientos legales.

Se solicita a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, informe a este Congreso respecto de las acciones que ha realizado para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma citada, referente a la promoción e implementación de programas de cultura ambiental y concientización dirigidos a la ciudadanía sobre el impacto negativo del abuso en el consumo de los plásticos de un solo uso, y las alternativas que existen para evitarlo.

De las misma manera, se solicita a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, informe a este congreso respecto de las acciones que ha implementado para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio de la reforma materia del presente punto de acuerdo, referente a la realización de un programa de asesoramiento a los productores de plástico de un solo uso, a efecto de que realicen una reconversión tecnológica, en la que se desarrollen alternativas de plásticos compostables.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en fecha 9 de mayo del año 2019, se aprobó por este Congreso el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, las cuales tienen como objetivo primordial el prohibir la comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico, tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, microplásticos y cápsulas de café, todos de un sólo uso y en caso de no cumplir con estas disposiciones se sancionarán con multa de 500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

SEGUNDO. Que en fecha 25 de junio del año 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan las fracciones IV bis, VIII bis, XXIII bis, XXVI bis, XXVI ter, XXVI quater al artículo 3 y una fracción XI bis al artículo 6 de la ley de residuos sólidos.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en su artículo tercero transitorio la reforma entraría en vigor de manera paulatina, es decir, para el año 2020 la prohibición, distribución y comercialización de bolsas de plástico de un solo uso, mientras que para el año 2021 entraría en vigor la prohibición, distribución y comercialización de tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, fabricados total o parcialmente de plásticos, diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto los que sean compostables, productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente, y las cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento.



CUARTO. Que los artículos transitorios cuarto y quinto de la reforma en comento establecen la obligación a las personas titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México a realizar determinadas acciones para reforzar el debido cumplimiento a las reformas publicadas en la Gaceta Oficial en fecha 25 de junio de 2019.

QUINTO. Que en fecha 23 de diciembre del año 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Autorizado para el caso de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México la cantidad de 1, 243.03 millones de pesos, mientras que para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Ciudad de México, se le asignó la cantidad de 2,293.84 millones de pesos, ello con la finalidad de estar en condiciones de cumplimentar lo mandatado por los ordenamientos legales.

SEXTO. Que este Congreso tiene la obligación de velar por el debido cumplimiento de la ley, por lo tanto resulta de suma importancia darles seguimiento a las acciones que ambas Secretarías han realizado, considerando que a partir de este año entró en vigor una parte de la reforma, misma que consiste en la prohibición, comercialización y entrega de bolsas de plástico de un solo uso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. MARINA



ROBLES GARCÍA A REFORZAR LAS CAMPAÑAS DE PROHIBICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SÓLO USO, E INFORME A ESTE CONGRESO DE LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO PARA CUMPLIMIENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV BIS, VIII BIS, XXIII BIS, XXVI BIS, XXVI TER, XXVI QUATER AL ARTÍCULO 3 Y UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTICULO 6; ASIMISMO, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI DEL ARTÍCULO 3, XI DEL ARTICULO 6 Y XI BIS DEL ARTICULO 25, TODAS EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CULTURA AMBIENTAL Y CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA SOBRE EL IMPACTO NEGATIVO DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO, Y LAS ALTERNATIVAS QUE EXISTEN PARA EVITARLO, INCLUYENDO SU REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE.

SEGUNDO. SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ÉSTE CONGRESO DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO CITADO EN EL PUNTO PETITORIO QUE LE ANTECEDE, REFERENTA A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A LOS PRODUCTORES DE PLÁSTICO DE UN SÓLO USO, A EFECTO DE QUE REALICEN UNA RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA, EN LA QUE SE DESARROLLEN ALTERNATIVAS DE PLÁSTICOS COMPOSTABLES.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA



JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN



MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE



MARÍA DE LOURDES PAZ REYES



ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ



ISABELA ROSALES HERRERA



YURIRI AYALA ZÚÑIGA



LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS




JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



EMMANUEL VARGAS BERNAL



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN



LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.